



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía

N°142-2024-A-MDSP

Samuel Pastor, 14 de junio de 2024



113;

VISTOS: El Edicto Matrimonial N°011, Informe N°014-OREC-MDSP-2024 y el proveído N°

Y CONSIDERANDO:

Que, por disposición de los Artículos 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nro. 27680, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 248° del Código Civil los solicitantes han presentado copia de su DNI, copia certificada de su partida de nacimiento, certificado de domicilio, certificado médico y a dos testigos mayores de edad, quienes bajo juramento señalaron que no existe impedimento alguno.

Que, los contrayentes han cumplido con efectuar las publicaciones del edicto matrimonial a través de una emisora radial durante ocho días hábiles, del 03 de junio al 13 de junio de 2024.

Que, habiendo vencido el plazo establecido en el artículo 250° del Código Civil, no se ha recibido oposición ni denuncia de impedimento de los contrayentes, de conformidad con lo establecido en las normas legales.

Que, con Informe N°014-OREC-MDSP-2024 del Jefe de Registro Civil, señala que se han cumplido con los requisitos de Ley y solicita la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, el Art. 20, numeral 16, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que "son atribuciones del alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil".

Que, en algunos casos esa función puede ser delegada a otra autoridad municipal, mediante Resolución de Alcaldía, caso contrario el matrimonio puede ser declarado nulo;

Estando a los considerandos y con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 279702 y el Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad de los pretendientes **MILKO RAÚL CHEHADE ROJAS** y **ROSA YESSENIA CARPIO BECERRA** para que puedan contraer matrimonio civil, el día sábado 15 de junio de 2024, a las 12:00 m., lugar Auditorio de la Municipalidad de Samuel Pastor.





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DELEGAR**, a la **REGIDORA NOEMI SUPHO VELASQUEZ**, para que celebre el matrimonio civil, de los contrayentes **MILKO RAÚL CHEHADE ROJAS** y **ROSA YESSENIA CARPIO BECERRA**.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la notificación de la presente resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
.....
Tibor Pulcinna y Duenías Quispe
OFICINA SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
.....
Dr. Jonathan Ronald Machado Rivera
ALCALDE



**Samuel
Pastor**

Una nueva esperanza de desarrollo

